Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO PROMISCUO DE FAMILIA
EL BAGRE – ANTIOQUIA
Noviembre vinisteis (26) de dos mil veinte. (2020)

Asunto:	INVESTIGACIÓN DE LA PATERNIDAD.
Demandante:	YESSICA MARÍA DOMÍNGUEZ FERNÁNDEZ.
Demandado:	JAIRO ARTURO CORCHO ROMERO
RADICADO:	05250-31-84-001-2018-00064-00
Providencia:	Auto Interlocutorio Nro. 146 de 2020.

Visto el informe enviado por Medicina Legal y la petición de la parte demandada, como no es posible realizar la prueba de ADN solo con dos de los hijos del fallecido JAIRO ARTURO CORCHO ROMERO, se dispone:

PRIMERO: se decreta LA EXHUMACIÓN del cadáver de quien en vida respondía al nombre de JAIRO ARTURO CORCHO ROMERO, quien se encuentra inhumado en el cementerio municipal de El Bagre – Antioquia.

SEGUNDO: La prueba de ADN decretada en este asunto en particular se practicará así:

1.1- La prueba será practicada por el INSTITUTO NACIONAL DE MEDICINA LEGAL a través del convenio con el ICBF, prueba que se tomará con los restos óseos del fallecido JAIRO ARTURO CORCHO ROMERO el día diez (10) de diciembre de dos mil veinte (2020) a las once de la mañana (11 AM)

1.2- Las muestras sanguíneas de la demanda y su menor hijo reclamante serán tomadas el día viernes once (11) de diciembre de dos mil veinte (2020) a las diez de la mañana (10 AM), en las instalaciones del

INSTITUTO NACIONAL DE MEDICINA LEGAL Y CIENCIAS FORENSES ubicada en la ciudad de Montería (Cord) carrera 7º calle 10 esquina barrio Buenavista.

1.3- Se oficiará a Medicina Legal para que ordene al técnico respectivo la toma de las muestras respectivas. Se adjuntará el FUS.

SEGUNDO: Se advierte a las partes que la asistencia a esta prueba es obligatoria so pena de aplicar las consecuencias que establece el art. 386 del CGP, esto es, si es el demandante se absolverá al demandado y si es el demandado será declarado padre.-

TERCERO: A la prueba deberán concurrir:

- 4.1. **PARTE DEMANDANTE**:

  YESSICA MARÍA DOMÍNGUEZ FERNÁNDEZ (Madre.)

  SANTIAGO DOMÍNGUEZ FERNÁNDEZ (Menor reclamante)

- 4.2. **PARTE DEMANDADA**:

Se evacuará la exhumación del cadáver de JAIRO ARTURO CORCHO ROMERO.-

Las personas citadas a las pruebas deberán acudir llevando copia de los documentos de identidad-.

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE

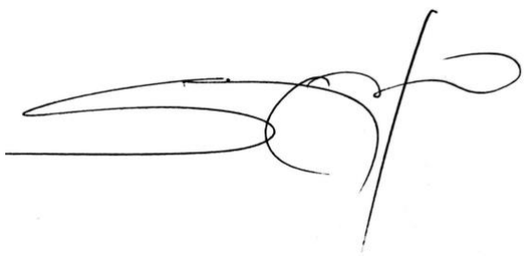

SERGIO ANDRES MEJIA HENAO

JUEZ

s

CERTIFICO

Que el auto anterior fue notificado por **ESTADOS Nº**_____ Fijado hoy (DD/MM/AA) _____ en la secretaria del Juzgado a las 8:00 a.m. y desfijado a las 5:00 p.m.